



1

2 **ESCRITURA No.**3 **FACTURA No.**

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 **CAPITAL: USD \$ 800,00**

20

21

DI: COPIAS 3;

** EL **

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

23 Ecuador, hoy día **VIERNES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL**24 **AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA**25 **MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del

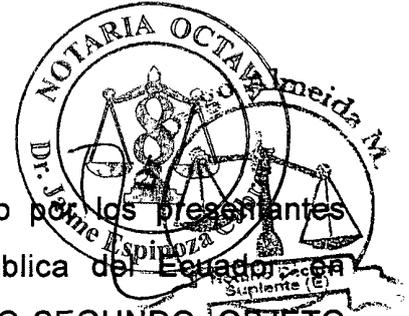
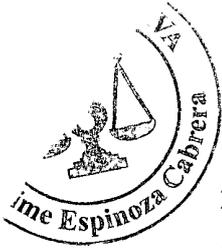
26 Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos

27 diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,

28 emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen



1 los señores **JUAN JOSÉ SOPALO SOPALO**, casado; y, **ELVIS**
2 **DAVID SOPALO QUINGA**, soltero, por sus propios y personales
3 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia del Pichincha,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
6 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
7 que en fotocopias debidamente autenticadas que agrego como
8 documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden que
9 eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**,
10 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
11 **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo,
12 sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima,
13 contenida dentro de las siguientes clausulas.- **CLAUSULA**
14 **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
15 presente instrumento las siguientes personas: Juan José Sopalo
16 Sopalo, casado; y, Elvis David Sopalo Quinga, soltero. Los
17 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y legalmente
18 capaces para contratar domiciliados en esta ciudad de Quito,
19 quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo
20 hacen, una compañía en Sociedad Anónima denominada
21 "COMPAÑIA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES
22 S. A." regida por los Estatutos que constan en las clausulas
23 siguientes.- **CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA**
24 **"COMPAÑIA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES**
25 **S.A.- TITULO PRIMERO DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION**
26 **OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
27 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se le
28 denominara "COMPAÑIA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL



1 CONTACSERVICES S.A.", y se registrará tanto por los presentantes
 2 Estatutos como por las leyes de la Republica del Ecuador, en
 3 especial por la ley de Compañías.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
 4 SOCIAL .- La compañía mediante su CALL CENTER brindara el
 5 servicio de mediación telefónica entre los consumidores (público en
 6 general) y los señores propietarios de servicios debidamente
 7 autorizados, tales como taxis, camionetas camiones winchas –
 8 auxilio mecánico. La compañía no realizara el servicio de transporte
 9 sino específicamente será intermediaria del servicio solicitado por los
 10 usuarios mediante el sistema de llamadas telefónicas.- Para el cabal
 11 cumplimiento del objeto social, podrá celebrar todo tipo de convenios
 12 permitidos por la Ley con instituciones públicas o privadas,
 13 nacionales o extranjeras.- Podrá además intervenir como socia o
 14 accionista de otras compañías o empresas constituidas, participar en
 15 concursos, licitaciones, ofertas con el público en general.-
 16 ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tendrá un
 17 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
 18 fecha de inscripción de la escritura de fundación en Registro
 19 Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por
 20 resolución adoptada por la Junta General de accionistas. ARTICULO
 21 CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
 22 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en la ciudad
 23 de Quito, provincia de pichincha. TITULO SEGUNDO.DEL CAPITAL
 24 DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- EI
 25 capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
 26 dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una que va
 27 numerada del uno al ochocientos, inclusive. TITULO TERCERO. DE
 28 LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION

N 3220-01



1 DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO:
2 FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se
3 formará a través de Resoluciones de la Junta General de accionistas,
4 según lo previsto en el presente estatuto. Se manifestará ante
5 terceros a través de actuaciones del Gerente. ARTICULO SEPTIMO:
6 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada
7 por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente y
8 Presidente. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La
9 Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará
10 válidamente constituida en primera convocatoria si el número de
11 votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado.
12 De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la
13 misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la
14 fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá
15 válidamente con el número de accionistas presentes.- ARTICULO
16 NOVENO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año
17 dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del
18 ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo
19 convoque el Presidente o a petición de los accionistas que
20 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
21 social. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el
22 domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se
23 entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
26 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
28 ARTICULO DÉCIMO.- Las convocatorias a Junta General de



1 Accionistas será mediante convocatoria por la prensa en uno de los
2 diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, con
3 anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la junta,
4 en la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el
5 día y la hora de la junta y solo se podrán tratar los asuntos para la
6 cual fue convocada.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las
7 resoluciones de la Junta General se tomaran por la mayoría absoluta
8 de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos
9 estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la
10 resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
11 mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al
12 valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de este
13 derecho de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO
14 SEGUNDO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán
15 personalmente o por medio de representantes. La representación se
16 conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la
17 Compañía y será individual para cada junta, salvo que la
18 representación haya sido conferida con carácter general mediante
19 poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La
20 Junta General de Accionistas, estará presidida por el presidente o
21 quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la
22 junta como presidente ocasional y actuara como Secretario el
23 Gerente, pudiendo si la junta lo creyera necesario designar un
24 secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES
25 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades
26 para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como
27 para tomar las resoluciones que son necesarias para los intereses de
28 la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones.- a) Para



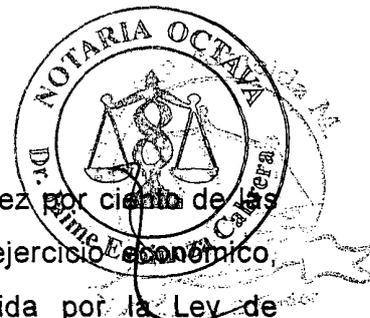
1 nombrar y remover al Gerente, Presidente y Comisario en forma
2 Justificada, y fijar sus remuneraciones.- b) Aprobar las cuentas y
3 balances que presenten los administradores.- C) Resolver acerca de
4 la forma de reparto de utilidades.- d) Resolver acerca de la
5 amortización de las acciones.- e) Decidir acerca del aumento o
6 disminución del capital y la prórroga del contrato social.- f) Resolver
7 el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía.
8 g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía.- h)
9 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra
10 de los administradores o Gerentes.- i) Acordar la disolución
11 anticipada de la compañía.- j) Reformar este contrato social previo el
12 cumplimiento de los requisitos legales.- k) Ejercer en forma privativa
13 todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y
14 aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro
15 de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de
16 carácter social, financiero y administrativo de la compañía.-
17 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas para
18 resolver sobre el aumento de Capital, Disminución de Capital
19 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación,
20 la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera
21 convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más
22 uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria
23 quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercera y
24 última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la
25 primera reunión, con el numero de accionistas que se encuentren
26 presentes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente de la
27 Compañía será elegido por la Junta General, durara dos años en sus
28 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente



no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones.- UNO) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. DOS) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. TRES) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la Ley exige. CUATRO) Firmar conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones. CINCO) Reemplazar en las funciones al Gerente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SEIS) Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. Cuatro) Establecer y dirigir la política general de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas



1 y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el
2 plazo de noventa días, a contar de la terminación del respectivo
3 ejercicio económico. SEIS) Realizar todas las gestiones que no
4 estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por
5 la Ley o estatutos le correspondan. SIETE) Previa autorización de la
6 Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía.
7 OCHO) Dirigir las labores del personal. NUEVE) Cumplir y hacer
8 cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable,
9 archivo y correspondencia de la compañía. DIEZ) Firmar
10 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. ONCE)
11 Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o
12 impedimento; y, DOCE) Las demás que le correspondan por Ley o
13 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL
14 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario,
15 para un periodo de UN AÑO, el mismo que tendrá los deberes y
16 atribuciones contempladas en la Ley.- ARTICULO DECIMO
17 NOVENO: LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La disolución de la
18 compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la
19 resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en
20 este estatuto y por las causales determinadas en la Ley. Para la
21 liquidación se someterá el articulado de la referida ley. Si se tratare
22 de disolución voluntaria la Junta General designará un liquidador
23 principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus
24 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- ARTICULO
25 VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de
26 ~~compañía~~ correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
27 diciembre, de cada año.- TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE
28 RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.-



1 Reserva Legal.- La reserva se formará con el diez por ciento de las
2 utilidades líquidas de la Compañía, en cada ejercicio económico,
3 hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de
4 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Reserva Especial.-
5 La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales y
6 fondos especiales para eventualidades con los porcentajes que
7 juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y
8 estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que
9 considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.-
10 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Distribución de utilidades.- Una
11 vez que se haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio
12 económico y después de practicadas la liquidación para la formación
13 de la reserva legal y las reservas especiales, que hayan sido
14 resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá
15 retirarse de conformidad con la Ley, en proporción a las acciones
16 pagadas por cada accionista.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De
17 los dividendos.- El Gerente de la Compañía, pagará los dividendos a
18 la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos
19 interés alguno.- Se observará lo dispuesto en el inciso final del
20 artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- TITULO
21 SEXTO.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS
22 COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos,
23 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales
24 reformas se entenderán incorporadas a este contrato. TITULO
25 SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO
26 SEXTO.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir
27 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
28 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa



1 cumplirla. CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION E INDICACION
2 DE LO QUE CADA ACCIONISTA SUSCRIBE Y PAGA POR CUENTA
3 DE SUS ACCIONES.- Todos quienes comparecemos a fundar la
4 "COMPAÑIA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES
5 S.A.", declaramos: PRIMERO.- Que el capital de la Compañía que es
6 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en
8 numerario.-

9 ACCIONISTAS:	Capital	Capital		
10	Suscrito	Pagado	Acciones	Porcentaje
11 -JUAN JOSE				
12 SOPALO SOPALO	\$790,00	\$790,00	790	98,75%
13 -ELVIS DAVID				
14 SOPALO QUINGA	\$ 10,00	\$ 10,00	10	1,25%
15 TOTAL:	\$800,00	\$800,00	800	100%

16 TERCERO.- Los fundadores de la "COMPAÑIA DE SERVICIOS
17 LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES S.A.", declaramos de
18 manera expresa que autorizamos al Doctor Freddy España Arcos ,
19 para que realice todos los trámites necesarios tanto en los
20 organismos de Tránsito como en la Superintendencia de
21 Compañías para la aprobación de la presente escritura de
22 Constitución , hasta que obtenga los Registros Mercantiles
23 necesarios y para que luego convoque a la Primera Junta General
24 de accionistas, la que tendrá por objeto necesariamente la
25 designación de los funcionarios , cuyos nombramientos
26 corresponden de conformidad con los Estatutos , de la Junta
27 General de accionistas y la notificación de todas las gestiones
28 legales que a nombre de la Compañía haya realizado el



1 prenombrado profesional , así como para asumir una resolución
 2 respecto de los gastos de Constitución. Usted señor Notario, se
 3 servirá agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez
 4 y eficacia de este Instrumento Publico.- (HASTA AQUÍ LA
 5 **MINUTA**).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se
 6 halla firmada por la Doctor Freddy España Arcos, Abogado, con
 7 matrícula número doce mil novecientos doce del Colegio de
 8 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
 9 escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que
 10 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto,
 11 se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente
 12 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

13

14

15 **JUAN JOSÉ SOPALO SOPALO**16 **C.C. No.-**

17

18

19 **ELVIS DAVID SOPALO QUINGA**20 **C.C. No.- 172175270-5**

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

CEDULA CIUDADANA
 N.º **172175270-5**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-05-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-05-04

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SOPALO SOPALO DOROTEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 QUINGA MARIA LASTENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-05-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-05-04

V4343Y4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CEBASTICADO DE DEVOTACIÓN
 Retiro y Consulta 7 May 2011
 172175270-5 154-0008
 SOPALO QUINGA ELVIS DAVID
 PICHINCHA MEJIA
 TAMBILLO
 EMBLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00088
 2827125 30/04/2012 11:09:55
2827125

[Handwritten signature]

000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **171108971-2**

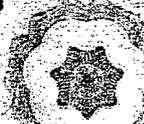
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SOPALO SOPALO
JUAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
CONDPAZI
LATAKUNGA
GUAYACÁN

FECHA DE NACIMIENTO: **1970-12-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
SILVANA DEL C
SANGUÑA QUINGA


INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SOPALO JUAN JOSE**

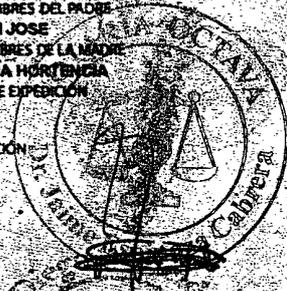
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SOPALO MARIA HORTENCIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO**
2011-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-23**

[Signature]

SECRETARÍA
DE REGISTRO CIVIL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

158-0008 **1711089712**
 NÚMERO CÉDULA

SOPALO SOPALO JUAN JOSE

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTÓN
 TAMAYO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7467744
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOPALO SOPALO JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2012 11:24:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Quito, 03 de DICIEMBRE de 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "CAMPAÑA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTO SERVICIOS S.A.", por el valor de \$800,00 (MIL con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
JUAN JOSE SOPALO SOPALO	790
ELVIS DAVID SOPALO QUINGA	10
TOTAL	800

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

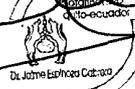
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Banco Transaccional
BANCO DE GUAYAQUIL
GUILLERMO TRUJILLO C
JEFE DE AGENCIA
SUCURSAL MAYOR QUITO

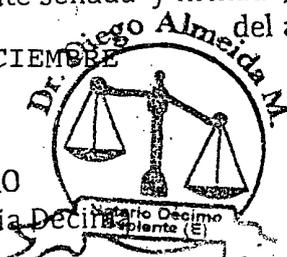
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede, guarda relación y exactitud con el
documento que me fue exhibido en...
Quito, a

4 MAYO 2013
Dr. Jaime Espinoza Cadete
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, CATORCE (14) de DICIEMBRE del año dos mil doce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Décima





--- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES S.A. celebrada el 14 de Diciembre de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor **Diego Almeida Montero**, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001104 de 4 de Marzo de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 7 de marzo de 2013.- factura No.33698.-

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

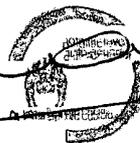
Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial.
DOY FÉ que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a

14 MAY 2013

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001104**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **14 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.912 de 28 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

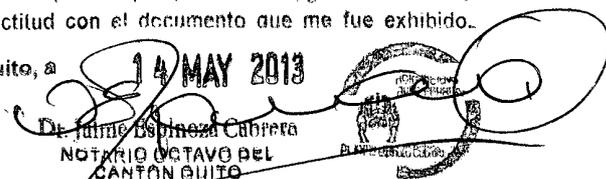
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Marzo de 2013


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7475079 ✓
Nro. Trámite 1.2012.3438
RRG

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial.
DOY FÉ que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a **14 MAY 2013**


Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO

B. Espinoza Cabrera



Registros Públicos
Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9765
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	981
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711089712	SOPALO SOPALO JUAN JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721752705	SOPALO QUINGA ELVIS DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

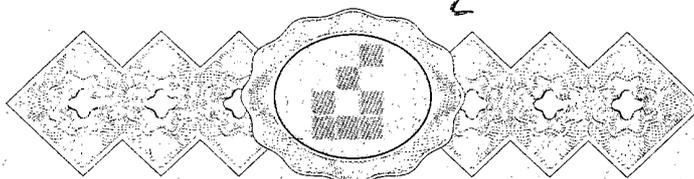
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	14/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q. 13.001104
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADMINSTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE; 2



Registro de Datos Públicos
 del Cantón Quito

ANOS ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; REPRESENTANTE LEGAL; GERENTE -

ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

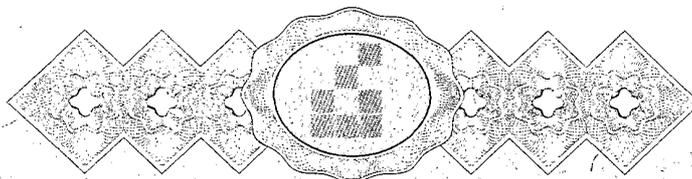
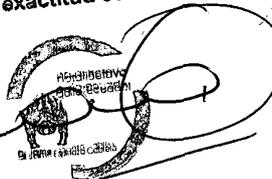


Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que las copias que en (3)
fojas anteceden, guardan relación y exactitud con
el documento que me fue exhibido..

Quito, a

14 MAY 2013

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.15620

Quito, 16 de mayo del 2013

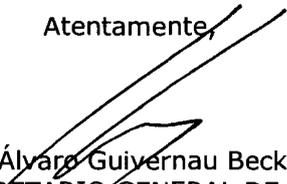
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS LLAMADA FACIL CONTACTSERVICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO